



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/017/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DEL CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", PROMOTOR DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA RESPECTIVAMENTE; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.
- c) Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/017/2016

coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

- d) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- e) Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, la contratación de bienes y servicios necesarios para cumplir con los fines del Ayuntamiento; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 25 apartado A fracción IV inciso a) del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II. DE "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V."

- a) Que es una persona jurídica colectiva constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con copia simple de la escritura pública No. 3154 volumen 84 de fecha 27 de Febrero de 1991 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Hernández Salguero Notario Público No. 18 de la Ciudad de Toluca, Estado de México debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, Libro 1º Partida 12- 2114 Volumen 23, Fojas 4 de fecha 25 de Noviembre de 1991. ANEXO UNO.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/017/2016

- b) Que quien la representa Carlos Gerardo Velasco Flores, en este acto cuenta con las facultades suficientes para ello, como lo acredita con copia simple de la escritura pública volumen CLIX ciento cincuenta y nueve ordinario, año 1994, acta número 23,501, expedida en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado. Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Público Número Tres, del Distrito Federal, y que en este acto se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] ANEXO DOS Y TRES
- c) Que dentro de su objeto social se encuentra la promoción de seguros y que para ello cuenta con la debida autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de hacer esto exclusivamente para la compañía SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, en lo sucesivo "LA COMPAÑIA", que la autoriza para representarla lo que se acredita con la carta emitida por la Licenciada Sandra Sosa Nasta representante de SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA. ANEXO CUATRO
- d) Que mediante Contrato de Comisión Mercantil Agente de Seguros Sociedad Anónima, de fecha 25 de febrero de 2012, "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA y VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS S.A DE C.V; celebran el contrato mediante el cual Velasco Arce y Asociados Agente de Seguros S.A de C.V, "intermediara en la contratación de seguros en las operaciones y ramos autorizados mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones, dando asesoría según sea el caso en su celebración, modificación, renovación y cancelación, y cumpliendo en todo momento con las obligaciones que le impone el reglamento de agentes de seguros y finanzas y demás normatividad aplicable, mismo que conoce en todos sus términos". ANEXO CINCO.
- e) Que mediante oficio de fecha 08 de junio de 2016, la Representante Legal de "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, quien acredita su personalidad con el Testimonio del Instrumento número 52,66, Libro 2041, de fecha 14 de octubre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público No. 227 del Distrito Federal; manifestó al H. Ayuntamiento de Metepec, lo siguiente: "le indicamos que la persona moral que ha venido realizando las gestiones para la firma del convenio de colaboración es Velasco Arce y Asociados Agente de Seguros, promotora vigente del Grupo Financiero Inbursa, con clave [REDACTED] ANEXO SEIS.
- f) Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [REDACTED] asignado en el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] ANEXO SIETE Y OCHO.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/017/2016

DE "LAS PARTES"

- a) Que "EL AYUNTAMIENTO" tiene interés en colaborar con "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." a efectos de realizar el cobro de las primas de los seguros en lo sucesivo "LA COMPAÑIA" que adquieran sus trabajadores en lo sucesivo "LOS TRABAJADORES" mediante el sistema de descuento por nómina.
- b) Que "EL AYUNTAMIENTO" y "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." tienen interés común en propiciar mayores beneficios de seguridad individual y familiar para "LOS TRABAJADORES" del Ayuntamiento de Metepec, mediante la contratación por parte de éstos de los seguros de "LA COMPAÑIA", otorgándoles para ello la facilidad de pagar las primas correspondientes con cargo a su respectiva nómina.
- c) "LAS PARTES" aceptan de común acuerdo que todas las operaciones de venta se realizaran a favor de "LA COMPAÑIA" SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que "EL AYUNTAMIENTO" permita a "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." promover con "LOS TRABAJADORES" del Ayuntamiento de Metepec los seguros que está autorizada a operar a través de "LA COMPAÑIA", que además coadyuve con ellos en el cobro de las primas correspondientes a través del sistema de descuento por nómina:

"EL AYUNTAMIENTO" Y "LA COMPAÑIA" se reservan expresamente el derecho de negar, cuando así lo considere oportuno, el otorgamiento de los seguros.

SEGUNDA. Con el fin de facilitar la contratación de los seguros, "EL AYUNTAMIENTO" permitirá el acceso a sus instalaciones a los agentes de "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS S. A. DE C.V.", representado por el C. Carlos Gerardo Velasco Flores.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/017/2016

TERCERA. "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." se obliga a asignar o tramitar ante quien corresponda las claves de descuento dentro de la nómina para identificar el concepto de pagos de los seguros, dicha clave será reflejada en el recibo de nómina del trabajador.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" descontará en 24 quincenas, la prima anual de los seguros cada año durante el plazo que autorice el servidor público, únicamente a "LOS TRABAJADORES" que hayan dado expresamente y por escrito su consentimiento para ello y hayan requisitado la solicitud de los seguros correspondientes.

QUINTA. Únicamente será el servidor público asegurado quien solicite directamente a "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." cualquier modificación a las condiciones de los seguros o la cancelación de los mismos, solicitud que necesariamente se hará por escrito.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar dentro de los 25 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento a "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." un calendario que contenga las fechas límite para la operación de los movimientos de altas, bajas y modificaciones de cargos a la nómina, así como la entrega de la información de los cargos efectuados. Este intercambio de información necesariamente deberá hacerse por escrito, pudiendo apoyarse de medios magnéticos.

El hecho de que se realice un descuento a algunos trabajadores sin que se haya solicitado por "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." conforme al párrafo que antecede no implica que dichos trabajadores se encuentren asegurados, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a hacer del conocimiento de "LOS TRABAJADORES" lo señalado en este párrafo.

SÉPTIMA. Cuando "EL AYUNTAMIENTO" reciba por parte de "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." los movimientos a aplicar con posterioridad a la fecha límite para la operación de acuerdo al calendario referido en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" efectuará dichos movimientos en la quincena inmediata siguiente, sin que el cargo a la nómina pueda ser retroactivo.

OCTAVA. "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." deberá recabar dentro de los 5 días hábiles siguientes al pago de nómina la información de los cargos efectuados a "LOS TRABAJADORES", dicha información

será proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO" a través de medios magnéticos y deberá contener los siguientes datos:

a) Número de trabajador.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/017/2016

- b) Nombre del trabajador.
- c) Número de póliza.
- d) Importe descontado.

NOVENA. Todos los cargos que sean rechazados por "EL AYUNTAMIENTO" cualquiera que sea la usa, deberán ser reportados por aquél a "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le haya remitido la información de los movimientos a aplicar, en los términos de las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA de este instrumento.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a informar a "VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." de los casos de baja definitiva de los servidores públicos asegurados, ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación o por cualquier otra causa, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que suceda el acontecimiento que origine la baja.

DÉCIMA PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "LA COMPAÑIA" quincenalmente, dentro de los 5 días hábiles siguientes al pago de la nómina, el importe de los cargos efectuados a la misma por concepto de pago de prima (conforme a las claves referidas en la cláusula TERCERA de este instrumento), mediante cheque global por el total de los movimientos efectuados en esa quincena, expedido a nombre de SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA El pago aludido se hará en el domicilio de "LA COMPAÑIA" señalado en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA siguiente, y contra entrega del mismo, "LA COMPAÑIA" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" las facturas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: Cuando exista diferencia entre el importe a pagar por "EL AYUNTAMIENTO" y el monto a recibir por "LA COMPAÑIA", la parte que conozca dicha diferencia contará con un plazo de 2 días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la discrepancia en cuestión para dar a la otra parte el aviso correspondiente. Una vez que se dio el aviso, "LAS PARTES" gozarán de un plazo de 3 días hábiles para conciliar sus diferencias.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" aceptan coadyuvar en la solicitud de las controversias que cualquiera de "LAS PARTES" tenga con "LOS TRABAJADORES" con motivo de la promoción y/o venta de los seguros.

Para cualquier aclaración relativa a cargos a la nómina, será requisito indispensable que "LOS TRABAJADORES" presenten su recibo original de pago.

DÉCIMO CUARTA: Acuerdan "LAS PARTES" que "EL AYUNTAMIENTO" sólo será responsable de efectuar la cobranza del cargo de los importes por las primas de los seguros a la nómina de "LOS TRABAJADORES", conforme a lo establecido en este



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/017/2016

instrumento y de entregar a "LA COMPAÑIA" las cantidades correspondientes en el lugar, tiempo y forma acordados al efecto, quedando excluida de toda responsabilidad por causas imputables a "LA COMPAÑIA".

DECIMA QUINTA: La vigencia del presente contrato será al término de la administración municipal, 31 de Diciembre de 2018, y solo podrá rescindirse cuando "LAS PARTES" lo decidan, con la condición de que las obligaciones contraídas a través del presente convenio sean liquidadas en tiempo y forma por "LAS PARTES".

DECIMA SEXTA: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra, cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEPTIMA: Para todo lo relacionado con este convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México.

"VELASCO ARCE Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.": Que tiene su domicilio en Calle [REDACTED]

"LAS PARTES" convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con al menos cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario, todas las notificaciones, avisos o entrega de documentos se tendrán por hechos legales y correctamente en los domicilios antes mencionados.

DECIMA OCTAVA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/017/2016

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**"VELASCO ARCE Y ASOCIADOS
AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V."**

**DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**CARLOS GERARDO VELASCO FLORES
EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL**

**ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Velasco Arce y Asociados Agente De Seguros, S.A. De C.V. con número de convenio CJM/CC/017/2016, de fecha de firma veinte de julio del dos mil dieciséis.....